Al contestar cite este número
Radicado No:
20265000000026821

Villavicencio, 31 de marzo de 2026

Señores:
FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA.
Villavicencio - Meta

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO DE APORTE 50006332026- FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA.

Cordial saludo,
Me permito comunicarle que, en el marco de las acciones adelantadas por la supervisión contractual, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte No. 50006332026, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, se emite el presente requerimiento.
En virtud de las facultades conferidas por el mencionado contrato y en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento riguroso de las obligaciones pactadas, el presente requerimiento tiene como objetivo solicitar la atención inmediata a las observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión contractual. Estas

observaciones se fundamentan en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la administración pública y los contratos estatales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normativas aplicables.
En particular, se requieren medidas correctivas pertinentes para subsanar los presuntos incumplimientos reportados por MARIA AURORA SOTO MUÑOZ, COORDINADORA DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR DEL CENTRO ZONAL ACACIAS y seguimiento, asegurando la prestación adecuada de los servicios contratados y el bienestar de los usuarios.

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

De acuerdo con el reporte realizado por MARIA AURORA SOTO MUÑOZ quien es la COORDINADORA del servicio de educación inicial en el hogar en el centro zonal Acacias, mediante correo electrónico, el día el 25 de marzo de 2026, esta notifica que la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, presento incumplimiento en lo que se relaciona a continuación, por lo cual, en aras de dar cumplimientos a las condiciones de calidad y obligaciones contractuales se logra evidenciar los siguientes presuntos incumplimientos:

1.Se presenta modificación en la fecha de entrega de la RPP, dado que inicialmente la programación establecía dicha entrega para el 26 de marzo de la presente anualidad. No obstante, el 25 de marzo, mediante comunicación enviada por correo electrónico, la Federación Baluarte informó el cambio de fecha, quedando reprogramada para el 27 de marzo, así mismo se informa que no fue entregado refrigerios Ración lista para consumo (RLC).

2.el operador de alimentos Federación Baluarte, quien manifiesta mediante mensaje de texto que hará falta una libra de arroz en los paquetes, y se compromete a realizar la entrega de este faltante en la siguiente entrega.

Por lo cual se relación el mensaje textual que enviaron:
“Muy buenos días, De parte de la Federación Baluarte, nos permitimos informar que el día de hoy, 27 de marzo, correspondiente a la cuarta entrega, se presentaron inconvenientes con los proveedores, así como una falta de notificación oportuna en relación con las raciones de arroz, Por esta razón, en la jornada de hoy se realizará la entrega de una (1) libra de arroz por usuario, como medida provisional para dar cumplimiento parcial a la distribución programada, Es importante aclarar que el faltante de las raciones de arroz será compensado y entregado en la próxima jornada de distribución, garantizando así el cumplimiento total de lo establecido, Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración frente a esta situación, la cual es ajena a nuestra voluntad. Seguimos comprometidos con brindar un servicio adecuado y oportuno a todos los beneficiarios.”

3.En el REPORTE DE ENTREGA DE RPP Y RLC - ACACIAS 3, ACACIAS 5 Y ACACIAS 15 remitido por Paola Martínez Apoyo a la coordinación EIH ACACIAS, se informa que la entrega de RPP Y RLC en las UDS ACACIAS 3, ACACIAS 5 Y ACACIAS 16 programada el día 30 de marzo por el operador Baluarte, culminó con las siguientes novedades:

ACACIAS 3: faltaron 7 leches de refrigerio y 68 libras de arroz
ACACIAS 5: faltaron 70 libras de arroz
ACACIAS 15: faltaron 17 libras de arroz

El operador mencionó que en el mes de abril entregará lo faltante.
En razón a lo anteriormente expuesto, desde la supervisión se realiza el presente requerimiento por presunto incumplimiento a las cláusulas contenidas dentro del contrato.

CLÁUSULAS Y/O NORMAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

En el marco del contrato de aporte No. 50006332026, suscrito entre las partes y una vez precisadas las situaciones que fundamentan el presente requerimiento, se citan a continuación las cláusulas contractuales presuntamente incumplidas, así:

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

19. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA

6. Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la falta ya mencionada, es necesario hacer referencia a la cláusula que establece los mecanismos existentes para proceder en caso de declararse un incumplimiento contractual, consistente en:

DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento**. B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**. C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato**. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

I. TÉRMINOS DE RESPUESTA

En cumplimiento de la Actividad número 8 contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF" (P18.ABS - Versión 1), que consiste en “Requerir al Contratista por presuntos incumplimientos”, se le concede a la **FEDERACION BALUARTE NACIONAL**

CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación del presente requerimiento, para pronunciarse de fondo y aportar a la Supervisora del Contrato:

- Soportes de subsanación de los incumplimientos.
- Plan de mejora para que no se repita los incumplimientos evidenciados.

Por lo anterior, se solicita a la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, la pronta y efectiva implementación de las acciones correctivas necesarias, y se insta a remitir un informe detallado sobre las medidas adoptadas en un plazo **no mayor a tres (3) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente requerimiento.

La respuesta deberá estar debidamente soportada con evidencias, citar el número de radicado del presente requerimiento y radicarla en físico en la Regional Meta.

Atentamente,

INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS
Supervisora del contrato 50006332026
Coordinadora Grupo Gestion Misional- ICBF Meta

Revisó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Aprobó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Proyectó: Daniela K. Moran Hernandez - Contratista

Villavicencio, 30 de abril de 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Centro Zonal / Regional Meta

Referencia: Contrato de Aporte No. 50006332026.

Asunto: Respuesta al requerimiento por presunto incumplimiento - Radicado No. 202650000000026821

Cordial saludo,

En atención al requerimiento emitido por la Supervisión del Contrato de Aporte No. 50006332026, la FEDERACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, manifestando lo siguiente:

En relación con las novedades reportadas sobre la entrega de raciones (RPP), específicamente frente al faltante de arroz evidenciado en las UDS de Acacias1, Acacias2, Acacias3, Acacias4, Acacias5, Acacias6, Acacias7, Acacias8_1, Acacias8_2, Acacias9, Acacias10, Acacias11, Acacias12, Acacias13_V, Acacias13_M, Acacias14, Acacias15, Acacias16, así como la entrega parcial realizada en la jornada del 27 de marzo, nos permitimos informar que:

Subsanación de faltantes:

Los faltantes de arroz reportados fueron subsanados en su totalidad en la jornada de entrega realizada el día 15 de abril de 2026, 16 de abril de 2026 y lunes 21 de abril de 2026, se entregaron en la jornada de entrega de RLC garantizando la entrega completa a los beneficiarios.

Durante la contingencia presentada, se realizó entrega parcial de una (1) libra de arroz por RPP, medida que permitió garantizar continuidad en la atención mientras se resolvía la novedad con el proveedor.

Cumplimiento de cantidades por grupo poblacional: En la jornada de subsanación se garantizó la entrega conforme a los lineamientos contractuales y fichas técnicas establecidas, así:

Gestantes y lactantes: tres (3) unidades por cada RPP.

Niños de 6 a 11 meses: una (1) libra por RPP.

Niños de 1 a 2 años: una (1) libra por RPP.

Niños de 3 a 5 años: una (1) libra por RPP.

Sobre la reprogramación de la entrega: La modificación en la fecha de entrega obedeció a situaciones externas asociadas a la cadena de suministro, las cuales fueron informadas oportunamente a la supervisión. No obstante, se reconoce la importancia de fortalecer la planeación para evitar afectaciones en la oportunidad del servicio.

El Día 15 Del 2026 Se Entregaron Los Faltantes De Arroz De La Siguiente Forma:

Acacias 1, cantidad de arroz de reposición: 74 libras

Acacias 2, cantidad de arroz de reposición: 25 libras

Acacias 3, cantidad de arroz de reposición: 70 libras

Acacias 4, cantidad de arroz de reposición: 70 libras

Acacias 5, cantidad de arroz de reposición: 70 libras

Acacias 6, cantidad de arroz de reposición: 24 libras

Acacias 9, cantidad de arroz de reposición: 70 libras

Acacias 10, cantidad de arroz de reposición: 76 libras

Acacias 12, cantidad de arroz de reposición: 70 libras

Acacias 13_M, cantidad de arroz de reposición: 60 libras

Acacias 16, cantidad de arroz de reposición: 49 libras

El total de libras entregadas para cada unidad fueron 658 libras

El Día 16 Del 2026 Se Entregaron Los Faltantes De Arroz De La Siguiente Forma:

Acacias 8_2, cantidad de arroz de reposición: 50 libras

El total de libras entregadas para cada unidad fueron 50 libras

El Día 21 Del 2026 Se Entregaron Los Faltantes De Arroz De La Siguiente Forma:

Acacias 7, cantidad de arroz de reposición: 38 libras

Acacias 8_1, cantidad de arroz de reposición: 50 libras

Acacias 11, cantidad de arroz de reposición: 48 libras

Acacias 13_V, cantidad de arroz de reposición: 58 libras

Acacias 14, cantidad de arroz de reposición: 26 libras

Acacias 15, cantidad de arroz de reposición: 17 libras

El total de libras entregadas para estas unidades fueron 237 libras

La totalidad que se entregó de arroz son 945 libras

PLAN DE MEJORA Y ACCIONES CORRECTIVAS

Con el fin de evitar la recurrencia de situaciones similares, la Federación ha implementado las siguientes acciones:

Fortalecimiento de la planeación logística y abastecimiento, asegurando disponibilidad previa de todos los productos antes de cada jornada.

Validación anticipada con proveedores, estableciendo compromisos formales de entrega y tiempos.

Implementación de un control de calidad previo a despacho, verificando cantidades completas por RPP antes de distribución.

Creación de stock de contingencia, especialmente para productos de alta rotación como el arroz.

Seguimiento y trazabilidad documental, garantizando soporte de entrega por cada UDS.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los alimentos, en concordancia con los lineamientos del ICBF y el bienestar de los beneficiarios.

Quedamos atentos a cualquier observación adicional.

Cordialmente,



JOSE JAVIER PEÑA HERNÁNDEZ
Representante Legal
Federación Baluarte Nacional Campesino Comunal y Comunitario de la Orinoquia

Al contestar cite este número

Radicado No:
202650300000047831

Villavicencio - Meta, 01 de junio 2026.

Señores:
FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA.
Villavicencio - Meta

Asunto: CIERRE PRIMER REQUERIMIENTO No. 202650000000026821 - CONTRATO DE APORTE 50006332026.

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Aporte No. 50006332026, me permito dar cierre al requerimiento efectuado mediante oficio radicado No. 202650000000026821 del 31 de marzo de 2026, formulado con ocasión del presunto incumplimiento relacionado con el proceso de revisión y verificación de la información reportada en los sistemas dispuestos para el seguimiento contractual.

El requerimiento se originó por:

reporte realizado por MARIA AURORA SOTO MUÑOZ quien es la COORDINADORA del servicio de educación inicial en el hogar en el centro zonal Acacias, mediante correo electrónico, el día el 25 de marzo de 2026, esta notifica que la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, presento incumplimiento en lo que se relaciona a continuación, por lo cual, en aras de dar cumplimientos a las condiciones de calidad y obligaciones contractuales se logra evidenciar los siguientes presuntos incumplimientos:

1.Se presenta modificación en la fecha de entrega de la RPP, dado que inicialmente la programación establecía dicha entrega para el 26 de marzo de la presente anualidad. No obstante, el 25 de marzo, mediante comunicación enviada por correo electrónico, la Federación Baluarte informó el cambio de fecha, quedando reprogramada para el 27 de marzo, así mismo se informa que no fue entregado refrigerios Ración lista para consumo (RLC).

2.el operador de alimentos Federación Baluarte, quien manifiesta mediante mensaje de texto que hará falta una libra de arroz en los paquetes, y se compromete a realizar la entrega de este faltante en la siguiente entrega.

3.En el REPORTE DE ENTREGA DE RPP Y RLC - ACACIAS 3, ACACIAS 5 Y ACACIAS 15 remitido por Paola Martínez Apoyo a la coordinación EIH ACACIAS, se informa que la entrega de RPP Y RLC en las UDS ACACIAS 3, ACACIAS 5 Y ACACIAS 16 programada el día 30 de marzo por el operador Baluarte, culminó con las siguientes novedades:

ACACIAS 3: faltaron 7 leches de refrigerio y 68 libras de arroz

ACACIAS 5: faltaron 70 libras de arroz

ACACIAS 15: faltaron 17 libras de arroz

En razón a lo anteriormente expuesto, desde la supervisión se realizó el requerimiento por presunto incumplimiento a las cláusulas contenidas dentro del contrato.

El Representante Legal de **FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA** allegó respuesta formal y procedió a subsanar las obligaciones contractuales incumplidas, realizando el cargue de la documentación requerida en el drive asignado para tal fin.

Una vez revisados los soportes aportados y realizada la verificación correspondiente por parte de la Supervisión del contrato del ICBF, se determina que las obligaciones contractuales fueron atendidas. En consecuencia, se procede a declarar cerrado el Requerimiento No. 1, identificado con radicado No. 20265000000026821.

Es pertinente reiterar que, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Administradora del Servicio, recae sobre usted la obligación de garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual, así como de velar por la adecuada ejecución de todas las actividades, entregables y obligaciones técnicas, administrativas y financieras adquiridas. Esta responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información reportada sea veraz, completa, oportuna y ajustada a los lineamientos institucionales, garantizando que los procesos internos de revisión, validación y cargue de documentos se realicen de manera eficiente y conforme a los procedimientos establecidos.

Cordialmente,



INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS
Supervisora del contrato 50006332026

Revisó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Aprobó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Proyectó: Daniela K. Moran Hernandez - Contratista